nacionales», es de justicia otorgar á la iglesia de Betanzos igual categoría. Con lo que, además, sujeta á la vigilancia de la Comisión de Monumentos, quedará á cubierto de nuevos desafueros, muy de temer, dados los precedentes.

Tal es la opinión del ponente que suscribe. La Academia resolverá sobre ello lo más oportuno.

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.

VICENTE LAMPÉREZ Y ROMEA.

IV

INGRESO DE D. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO Y PEDRERA EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII

A la Academia.

Por la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se ha remitido á informe de esta Real Academia el expediente de ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Rafael de Castro y Pedrera; y el infrascripto, designado al efecto por el Sr. Director, tiene la honra de someter el siguiente proyecto de informe, que, si mereciera la aprobación de la Academia, podrá ser dirigido á la expresada Subsecretaría.

Excmo. Sr.:

Don Rafael Fernández de Castro y Pedrera, vecino de Melilla, Oficial I.º de la Junta de Arbitrios, Jefe de la Sección de Estadística, Secretario general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Presidente de la Asociación de la Prensa, condecorado con cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo y blanco, con las medallas de la campaña de Melilla y de África y la de bronce, como recompensa por salvamento de náufragos, acude al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes manifestando que, en público certamen abierto

por la citada Cámara de Comercio, Industria y Navegación, en el año de 1910, obtuvo, por unanimidad del Jurado, el «Premio» único», ofrecido al mejor trabajo descriptivo de las provincias de Guelaia y Quebdana; que su laureado trabajo fué tan bien acogido por el público, que al poco tiempo quedó agotada la edición; que por Real orden del Ministerio de la Guerra fué declarado de utilidad; que, según hace constar el docto prologuista del libro, esta es la primera obra publicada sobre el particular, y termina el exponente manifestando que, creyéndose comprendido en el caso 3.º del art. 7.º del Reglamento de la Orden civil de Alfonso XII, y tal vez en el caso 9.º del referido artículo, en relación con el 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1902 creando la Orden, y suplicando el previo estudio de su obra, por si se le considerara merecedor del ingreso en la misma; lo cual, añade, le servirá de estímulo para continuar su obra cultural, ora prosiguiendo los estudios históricos y geográficos del Norte de Marruecos, que le han comenzado ya á dar el fruto los varios descubrimientos arqueológicos en el cerro de San Lorenzo, ora dirigiendo excavaciones y siendo el Conservador del Museo Púnico y Romano que por su iniciativa creó la Junta de Arbitrios, lo cual presenta sólo como muestra de su propósito de contribuir á la ilustración de sus compatriotas.

La obra, cuyo examen desea el Sr. Fernández de Castro, se titula: El Rif. Los territorios de Guelaia y Quebdana, prólogo del Teniente coronel de Estado Mayor D. Gabriel de Morales. Málaga. Zambrana Hermanos, impresores. 1911. Un vol. en 8.º de xII-222 páginas.

Después de la sentida dedicatoria al Marqués de Comillas sigue un notable prólogo, en que el Teniente coronel Sr. Morales hace constar que la energía de un caudillo, secundada por el esfuerzo de sus tropas, abrieron hace dos años á la influencia española aquella región, casi tan desconocida entonces como en los tiempos de Plinio, Estrabón y Ptolomeo; hace una razonada disquisición sobre esto y deduce la importancia del libro que nos ocupa, que suministra un exacto conocimiento de las regiones de Guelaia y Quebdana.

Terminado este prólogo, escrito en Marzo de 1911, comienza el Sr. Fernández de Castro su obra dándonos en el capítulo 1 lo que él llama «Ligera idea de Marruecos», y en el que sintéticamente (puesto que no ocupa mas que once páginas) señala toda la parte de Geogratía física y algo de la política del vasto Imperio marroquí y de la región de Er-Rif, en que dichas dos provincias están enclavadas.

Estudia en el capítulo n la Geografía de El Rif, su situación, su división en kábilas y razas, los hebreos, el pequeño atlas, el clima, las producciones, pesquerías, etc., dedicando algunas consideraciones á los islotes de Alhucemas y Peñón de la Gomera.

Con estos dos capítulos —que pueden ser considerados como antecedentes de la materia que va á desarrollarse— pasa en el III al estudio y razonada descripción, en conjunto, de los territorios de Guelaia y Quebdana, sus faros, puertos, bahía, cabos, ríos, etcétera, acompañando á este capítulo un excelente croquis de la parte norte de la península de Tres Forcas.

En el capítulo IV, dedicado sólo á Guelaia, estudia la etimología de esta palabra, la división del territorio que comprende, su población é idioma y la situación de los siete zocos y los días de la semana en que éstos se celebran. Pasa después al detenido examen de las cinco kábilas que le constituyen y que son las de Beni Shicar, Mazuza (á la que acompaña una vista de Ait-Aisa—macizo del Gurugú— y posiciones de Taxi-el-Arbi), Beni-bu-Ifrur (á la que ilustran las vistas de la meseta de At-laten, del fuerte de San Enrique, en el monte Uicsan, y de su región minera), Beni-bu-gafar y Beni Sidel, ilustrado con la vista del monte Tiediennit, demarcado en las antiguas cartas geográficas con el nombre de Monte-Milón.

El capítulo v describe la situación y extensión de la Mar Chica; se ocupa de la apertura del canal de la Bocana y se extiende en atinadas observaciones acerca de la transformación de ésta en puerto militar.

En el capítulo vi se ocupa de la kábila de Quebdana, sus límites, las nueve fracciones que la constituyen y los seis zocos que

se celebran, terminando con una extensa descripción geográfica en todos sus aspectos.

El capítulo vii se refiere sólo á las islas Chafarinas; en los viii y ix se estudian los usos y costumbres de los kabileños de Guelaia y Quebdana, sus orígenes, leyenda, carácter, el Ramadán, aptitudes, nacimientos, bautizos, divorcios, zocos, religión, mezquitas, zaulas, instrucción pública, santuarios, cementerios y entierros; y en el x, «La mujer de Guelaia y Quebdana», exornado con las más curiosas y pintorescas observaciones.

A la Historia y á la Geografía física y política de Melilla están dedicados los capítulos xI, XII, XIII y XIV de la obra del Sr. Fernández de Castro, que, con el objeto de que constituyan una especie de obra independiente del conjunto, señala con los cuatro números cardinales correlativos.

En el 1 describe la posición geográfica, conquista, orígenes, aumentos de población hasta el censo de 1910, y la que acertadamente llama «Nueva Era de Melilla», la influencia de la campaña de 1909 en el crecimiento de la población, que produjo el incremento que las construcciones tuvieron y, como consecuencia, el ensanche, que comenzó con el barrio Reina Victoria y continúa por el de Triana, alcanzando aquellos terrenos precios fabulosos, siendo unos catorce barrios los que el Sr. Fernández de Castro estudia, señalando la necesidad de que se forme un plan racional de ensanche de la ciudad, con lo que termina este capítulo, que ilustra con una vista de Melilla, tomada desde el fuerte de San Lorenzo.

En el 11 examina todo lo referente al comercio de importación y exportación, las industrias, el servicio de Correos y Telégrafos, la Junta de arbitrios, los gastos é ingresos, la navegación, abastecimiento de aguas y pozos artesianos, aduciendo curiosas observaciones y señalando la necesidad de reformas, como la del alcantarillado, ornato é higiene de la población, que la Junta de arbitrios tiene en estudio.

El comercio de Melilla, la preponderancia de los mercados argelinos y los arbitrios sobre las mercancías que se importan, constituyen el texto del m, en el que el autor se extiende en

oportunas consideraciones acerca de la anulación de estos arbitrios, como remedio y para la prosperidad mercantil de lá ciudad.

El 1v de los capítulos, destinado á Melilla, señala la organización militar, Capitanía general, efectivo de guarnición, y detalla todo lo relativo á Juzgados, incluso el Juzgado moro; á las oficinas indígenas, escuelas árabes, parte religiosa, iglesias, instrucción y Cámara de Comercio.

A los dos apéndices en que se insertan el convenio francomarroquí de 1910 y el hispano-marroquí de la misma fecha, siguen —poniendo fin á la obra— unas interesantes «Aclaraciones» que, ora corrigiendo algún pequeño error de imprenta, ora explicando el significado de algunas palabras ó ampliando detalles de algunos conceptos, empleados —aquélla ó éstos— en el curso de la obra, ora describiendo algo que no lo fué cumplidamente en el texto, u ora detallando alguna noticia geográfica, completan, por modo conveniente, la importancia del libro que nos ocupa, en el que la simple enumeración de su contenido basta y sobra para aquilatarla.

Esta obra y las circunstancias personales que concurren en D. Rafael Fernández de Castro y Pedrera le colocan de lleno en las condiciones que para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII exigen el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1902 creando la Orden, y los casos 3.º y 9.º del art. 7.º del Reglamento de 31 del propio mes y año, puesto que ha publicado una obra de reconocido mérito, por la que ha obtenido el «Premio único» en concurso público de carácter general en España, y son muy de estimar sus distinguidos servicios y acertadas iniciativas en las Corporaciones en que colabora.

V. E., no obstante, etc. Dios guarde, etc.

Hasta aquí el informe que el infrascripto somete á la Academia para que acuerde lo que de seguro será siempre lo más acertado.

Madrid, 15 de Novimbre de 1918.